

Expediente Nº: 697/2014

Número de Resolución: 2014-016

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 17 de 2014.

Día y Hora de la Reunión: 5 de junio de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro Hernández Umpiérrez y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEGUNDO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR DOÑA DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA, - REGISTRO DE ENTRADA Nº 438 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014 .- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

TERCERO.- SOLICITUD PARA ANULAR EL RECIBO Nº 16663 POR IMPORTE PRINCIPAL DE 7,57 EUROS, EN CONCEPTO DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, DEL VEHÍCULO MATRÍCULA GC-6110-G, PRESENTADA POR DÑA. LUZ MARINA GARCÍA ARMAS EN REPRESENTACIÓN DE D. CIRIACO HERNANDEZ PADILLA , - DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

CUARTO.- ANULAR LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO Y RECIBOS DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS SEGÚN LA RELACIÓN: 14030FIC-LISTADO PROPUESTAS DE BAJA DE OFICIO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA CRISTINA ARANZAZU ZERPA HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA YOLANDA PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA YOLANDA PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA MARÍA DOLORES RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE MAYO DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA JÉSSICA DEL CARMEN MOSÉGUEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA DOLORES DÍAZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITUD PARA ANULAR EL RECIBO 16152, POR IMPORTE PRINCIPAL DE 52,18 EUROS, EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 3887602ES9438N0004FS DEL EJERCICIO 2013, PRESENTADA POR DON DÁMASO ARMAS HERNÁNDEZ, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 709 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2014.-. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

DÉCIMO SEGUNDO.- SOLICITUD PARA ANULAR EL RECIBO 16071 POR IMPORTE PRINCIPAL DE 20,39 EUROS, EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 2545501ES9424N0001BY DEL EJERCICIO 2013. PRESENTADA POR DON JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DUMPIÉRREZ, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 589 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2014.-. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

DÉCIMO TERCERO.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PREMIOS DE CALIDAD Y MEJORES PRÁCTICAS 2014 DEL GOBIERNO DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

DÉCIMO QUINTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DÉCIMO SEXTO.--RUEGOS Y PREGUNTAS.-

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **5 de junio de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el **día 29 de mayo de 2014**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejil tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR DOÑA DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA, - REGISTRO DE ENTRADA Nº 438 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014 .- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 26 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

*Vista la instancia presentada por **DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA** con **NIF-78.525.243-T**, número de registro de entrada 438 de 06 de marzo de 2014 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:*

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. ALEJANDRO MOSEQUEZ GONZÁLEZ

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2013 38,51	16776	IVTM	GC-6767-AG	34,08	3,41	1,02	0	
2013 17,27	16777	IVTM	E-3324-BDG	15,15	1,52	0,60	0	
2013 48,62	16778	IVTM	GC-5850-BC	42,28	4,23	2,11	0	
2013 49,29	16779	IVTM	6972-DGP	42,28	4,23	2,78	0	
			TOTAL	133,79	13,39	6,51	0	
153,69								

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2013	14493	BASU	34616110	37,88 42,85	3,79	1,18	0	
2013 105,33	16131	IBIU	34616110	91,14	9,11	5,08	0	
			TOTAL	129,02	12,9	6,26	0	
148,18								

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. YERAY ALEJANDRO MOSEQUEZ HERNANDEZ.

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2013	16781	IVTM	5553-CDW	42,28 48,56	4,23	2,05	0	
			TOTAL	42,28 48,56	4,23	2,05	0	

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE DÑA. MARÍA CERDEÑA RAMÍREZ

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2013	16038	IBIU	34649262	115,07 132,17	11,51	5,59	0	
			TOTAL	115,07 132,17	11,51	5,59	0	

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **5 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA** con **NIF-78.525.243-T**, en las siguientes condiciones:

1. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P N°28

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo	Costas	TOTAL
-------	-------------	-----------	-----------	---------	--------	-------

1	05/07/2014	11,38	0,29	1,14	0,00
2	05/08/2014	11,34	0,34	1,13	0,00
3	05/09/2014	11,29	0,39	1,13	0,00
4	06/10/2014	11,25	0,43	1,13	0,00
5	05/11/2014	11,21	0,48	1,12	0,00
6	05/12/2014	11,17	0,52	1,12	0,00
7	05/01/2015	11,13	0,57	1,11	0,00
8	05/02/2015	11,09	0,61	1,11	0,00
9	05/03/2015	11,04	0,66	1,11	0,00
10	06/04/2015	11,01	0,70	1,10	0,00
11	05/05/2015	10,97	0,74	1,10	0,00
12	05/06/2015	10,91	0,78	1,09	0,00
TOTALES:		133,79	6,51	13,39	0,00
					153,69

Concepto: IBIU/BASU P.P N°29

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	<u>TOTAL</u>
1	05/07/2014	10,97	0,28	1,10	0,00	
2	05/08/2014	10,93	0,33	1,09	0,00	
3	05/09/2014	10,89	0,37	1,09	0,00	
4	06/10/2014	10,84	0,42	1,09	0,00	
5	05/11/2014	10,81	0,46	1,08	0,00	
6	05/12/2014	10,77	0,50	1,08	0,00	
7	05/01/2015	10,73	0,55	1,07	0,00	
8	05/02/2015	10,69	0,59	1,07	0,00	
9	05/03/2015	10,66	0,63	1,06	0,00	
10	06/04/2015	10,62	0,67	1,06	0,00	
11	05/05/2015	10,58	0,71	1,06	0,00	
12	05/06/2015	10,53	0,75	1,05	0,00	
TOTALES:		129,02	6,26	12,90	0,00	148,18

Concepto: IVTM P.P N°30

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	<u>TOTAL</u>
1	05/07/2014	3,60	0,09	0,36	0,00	
2	05/08/2014	3,58	0,11	0,36	0,00	
3	05/09/2014	3,57	0,12	0,36	0,00	
4	06/10/2014	3,55	0,14	0,36	0,00	
5	05/11/2014	3,55	0,15	0,35	0,00	
6	05/12/2014	3,54	0,16	0,35	0,00	
7	05/01/2015	3,52	0,18	0,35	0,00	
8	05/02/2015	3,51	0,19	0,35	0,00	
9	05/03/2015	3,49	0,21	0,35	0,00	
10	06/04/2015	3,48	0,22	0,35	0,00	
11	05/05/2015	3,47	0,23	0,35	0,00	
12	05/06/2015	3,42	0,25	0,34	0,00	
TOTALES:		42,28	2,05	4,23	0,00	

Concepto: IBIU P.P N°31

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	<u>TOTAL</u>
1	05/07/2014	9,79	0,25	0,98	0,00	
2	05/08/2014	9,75	0,29	0,98	0,00	
3	05/09/2014	9,72	0,33	0,97	0,00	
4	06/10/2014	9,68	0,37	0,97	0,00	
5	05/11/2014	9,65	0,41	0,96	0,00	
6	05/12/2014	9,61	0,45	0,96	0,00	
7	05/01/2015	9,57	0,49	0,96	0,00	
8	05/02/2015	9,54	0,53	0,95	0,00	
9	05/03/2015	9,51	0,56	0,95	0,00	
10	06/04/2015	9,47	0,60	0,95	0,00	
11	05/05/2015	9,44	0,64	0,94	0,00	

12	05/06/2015	9,34	0,67	0,94	0,00	
TOTALES:		115,07	5,59	11,51	0,00	132,17

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 26 de mayo de 2014
Fdo.- Electrónicamente.
Elena Puchalt Ruiz"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Dejar sobre la mesa este asunto para un mejor estudio.

TERCERO.- SOLICITUD PARA ANULAR EL RECIBO Nº 16663 POR IMPORTE PRINCIPAL DE 7,57 EUROS, EN CONCEPTO DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, DEL VEHÍCULO MATRÍCULA GC-6110-G, PRESENTADA POR DÑA. LUZ MARINA GARCÍA ARMAS EN REPRESENTACIÓN DE D. CIRIACO HERNANDEZ PADILLA, - DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 28 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

Vista la instancia presentada por **DÑA. LUZ MARINA GARCÍA ARMAS con DNI 42.883.651-J**, en representación de **D. CIRIACO HERNANDEZ PADILLA con DNI 78.452.526-D**, de fecha 16 de abril de 2014, en la que solicita que se anule el recibo nº 16663 por importe principal de 7,57 euros, en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2013 del vehículo matrícula GC-6110-G, dado que se ha traspasado el mismo a otra persona. Adjunta documento de compraventa.

Visto que según documentación adjunta, la transmisión de la propiedad del vehículo se realizó en fecha 03 de Mayo de 2013.

Visto que, consultada la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, la transferencia de titular del vehículo matrícula GC-6110-G figura en fecha 03 de Mayo de 2013.

CONSIDERANDO: que según el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- "
1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
 2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
 3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo
- "

SE PROPONE,

Primero.- Desestimar la instancia presentada por **DÑA. LUZ MARINA GARCÍA ARMAS con DNI 42.883.651-J**, en representación de **D. CIRIACO HERNANDEZ PADILLA con DNI 78.452.526-D**, en base a los fundamentos expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 28 de mayo de 2014.

FDO.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Desestimar la instancia presentada por **DÑA. LUZ MARINA GARCÍA ARMAS** con **DNI 42.883.651-J**, en representación de **D. CIRIACO HERNANDEZ PADILLA** con **DNI 78.452.526-D**, en base a los fundamentos expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.- ANULAR LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO Y RECIBOS DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS SEGÚN LA RELACIÓN: 1403OFIC-LISTADO PROPUESTAS DE BAJA DE OFICIO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 27 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

*Vista la deuda pendiente desde el mes de **MARZO** del año 2014, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.*

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1403OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 166,23 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por

objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 166,23 euros.

Lo que informo a los efectos oportunos.

*En Betancuria, a 27 de mayo de 2014
Elena Puchalt Ruiz*

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 166,23 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

28-may-14				
14030FIC Bajas Oficio Marzo				
Exa.	N.Recibo	Fr.	Referencia	Nombre Contribuyente Importe Usu Observaciones

Remesa- Descripción remesa
Motivo Anulación: Anulación

Tipo Ingreso IVTM I VTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica

Año - 2010 IVTM

RB 6737 4 -7416 -CSV 042857869Z DOMINGUEZ*ORTIZ,FRANCISCO JAVIER 20,25 RAM [7/3/2014 11:30-RECNOTASE PROPONE DE IVTM2010 Padrón Vehículos Tracción Mecánica 2010BAJA DADO QUE EN 2010 PAGO 2T 2010 EN VEZ DE 4T 2010 Y SE ABONO

Total AÑO: 2010 **IVTM** **20,25 Principal**
Total Concepto: **IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica** **20,25 Principal**

Tipo Ingreso IBIU **IBIU** - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana

Año - 2010 IBIU

RB 7581 0 34003088 042593249D FEBLES*CERDEÑA,DANIEL 25,15 MBCL [7/3/2014 10:8-PARA ERROR DE TITULARIDAD] IBIU2010 Padrón de IBI Urbana 2010 [14/3/2014 0:0-RECNOTA

RB 2688 0 34003088 042593249D FEBLES*CERDEÑA,DANIEL 24,90 MBCL [7/3/2014 10:8-PARA ERROR DE TITULARIDAD] IBIU2009 Padrón de IBI Urbana año 2009 [14/3/2014 0:0-RECNOTA

Total AÑO: 2010 **IBIU** **50,05 Principal**
Año - 2011 IBIU

RB 8838 0 34003088 042593249D FEBLES*CERDEÑA,DANIEL 25,15 MBCL [7/3/2014 10:8-PARA ERROR DE TITULARIDAD] IBIU2011 IBIU 2011 [14/3/2014 0:0-RECNOTA

Total AÑO: 2011 **IBIU** **25,15 Principal**

Año - 2012 IBIU

RB 11369 0 34003088 042593249D FEBLES*CERDEÑA,DANIEL 31,44 MBCL [7/3/2014 10:8-PARA ERROR DE TITULARIDAD] IBIU2012 IBIU 2012 [14/3/2014 0:0-RECNOTA

Total AÑO: 2012 **IBIU** **31,44 Principal**

14030FIC - Bajas Oficio Marzo 2014 Página: 1 de 2

28-may-14

14030FIC Bajas Oficio Marzo

Exa. N.Recibo Fr. Referencia Nombre Contribuyente Importe Usu Observaciones

Remesa- Descripción remesa

Año - 2013 IBIU

RB 16096 0 34003088 042593249D FEBLES*CERDEÑA,DANIEL MBCL39,34 [7/3/2014 10:8-PARA ERROR DE TITULARIDAD] [14/3/2014 0:0-RECNOTA

Total AÑO: 2013 **IBIU** **39,34 Principal**
Total Concepto: **IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana** **145,98 Principal**
Total: Anulación **166,23**
Principal

Total 14030FIC **166,23**

Total General **166,23 Total Recibos: 6**

14030FIC - Bajas Oficio Marzo 2014 Página: 2 de 2

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA CRISTINA ARANZAZU ZERPA HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 29 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Título: Justificación de la subvención concedida a Doña Cristina A. Zerpa Hernández, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 29 de mayo del 2014.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Que con fecha 21 de noviembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2560 en esta Institución Doña Cristina A. Zerpa Hernández, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 12 de diciembre del 2013, acordó conceder a Doña Cristina A. Zerpa Hernández, la cantidad **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

Que con fecha 30 de diciembre de 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Cristina A. Zerpa Hernández, por importe de 300,00 €, a cargo de la partida de de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,

Fdo. Electrónicamente. “

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013 a, **Doña Cristina A. Zerpa Hernández**, por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00€)**, a cargo de la partida de de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA YOLANDA PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 29 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“**Título:** Justificación de la subvención concedida a Doña Yolanda Padilla Afonso, a cargo de la partida Ayudas de emergencia social del Plan Concertado de prestaciones basicas, ejercicio 2013*

***Naturaleza del informe:** [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo*

***Autor:** María Rosa de Vera Brito*

***Fecha de Elaboración:** 29 de mayo del 2014.-*

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Que con fecha 6 de noviembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2432 en esta Institución Doña Yolanda Padilla Afonso, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 27 de noviembre del 2013, acordó conceder a Doña Yolanda Padilla Afonso, la cantidad CIENTO CUARENTA EUROS (140,00), a cargo de la partida de Ayudas de Emergencia Social del Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

Que con fecha 12 de diciembre de 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIENTO CUARENTA EUROS (140,00 €)

*Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Yolanda Padilla Afonso, por importe de 140,00 €, a cargo de la partida de Ayudas de Emergencia Social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-*

La Trabajadora Social,

Fdo. Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2013 a, **Doña Yolanda Padilla Afonso, por importe de CIENTO CUARENTA EUROS (140,00 €)**, a cargo de la partida de Ayudas de Emergencia Social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA YOLANDA PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 29 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"Título: Justificación de la subvención concedida a Doña Yolanda Padilla Afonso, a cargo de la partida Ayudas de emergencia social (1.919,04 €), ejercicio 2013

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 29 de mayo del 2014.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Que con fecha 3 de diciembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2648 en esta Institución Doña Yolanda Padilla Afonso, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 12 de diciembre del 2013, acordó conceder a Doña Yolanda Padilla Afonso, la cantidad DOSCIENTOS EUROS (200,00), a cargo de la partida de Ayudas de Emergencia Social del Gobierno de canarias, (1919,04€) ejercicio 2013.-

Que con fecha 20 de diciembre de 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de DOS CIENTOS EUROS (200,00 €)

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Yolanda Padilla Afonso, por importe de 200,00 €, a cargo de la partida de Ayudas de Emergencia Social del Gobierno de Canarias (1919,04€) ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,

Fdo. Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013 a, **Doña Yolanda Padilla Afonso**, por importe de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**, a cargo de la partida de Ayudas de Emergencia Social del Gobierno de Canarias (1919,04€) ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA MARÍA DOLORES RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE MAYO DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 29 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Título: Justificación de la subvención concedida a Doña María Dolores Ramírez Hernández, a cargo de la partida de la paga extra del Concejal de diciembre de 2012**Naturaleza del informe:** [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 29 de mayo del 2014.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Que con fecha 23 de abril del 2013, y con Registro de Entrada nº 0844 en esta Institución Doña María Dolores Ramírez Hernández, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 2 de mayo del 2013, acordó conceder a Doña María Dolores Ramírez Hernández, la cantidad **de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)**, a cargo de la partida de la paga extra del concejal, de diciembre del 2012.-

Que con fecha 9 de mayo del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña María Dolores Ramírez Hernández, por importe de 150,00 €, a cargo de la partida de *la paga extra de diciembre del 2012, del concejal*.-

La Trabajadora Social,

Fdo. Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2013 a, **a Doña María Dolores Ramírez Hernández, por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€)**, a cargo de la partida de la pagra extra de diciembre del 2012, del concejal.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA JÉSSICA DEL CARMEN MOSÉGUEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 29 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Título: Justificación de la subvención concedida a Doña Jessica del Carmen Moseguez Hernández, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 29 de mayo del 2014.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Que con fecha 22 de noviembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2567 en esta Institución Doña Jessica del Carmen Moseguez Hernández, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 12 de diciembre del 2013, acordó conceder a Doña Jessica del Carmen Moseguez Hernández, la cantidad **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (382,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

Que con fecha 30 de diciembre de 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (382,00 €)

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Jessica del Carmen Moseguez Hernández, por importe de 382,00 €, a cargo de la partida de de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

La Trabajadora Social,

Fdo. Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013 a, **Doña Jessica del Carmen Moseguez Hernández**, por importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (382,00€)**, a cargo de la partida de de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA DOLORES DÍAZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa de Vera Brito**, de fecha 29 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

***“Título:** Justificación de la subvención concedida a Doña Dolores Díaz Hernández, a cargo de la partida de emergencia Ayudas de Integración Social (9.003,20 €), ejercicio 2013*

***Naturaleza del informe:** [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo*

***Autor:** María Rosa de Vera Brito*

***Fecha de Elaboración:** 29 de mayo del 2014.-*

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Que con fecha 7 de noviembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2447 en esta Institución Doña Dolores Díaz Hernández, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica.-

Que la Junta Local de Gobierno del 27 de noviembre del 2013, acordó conceder a Doña Dolores Díaz Hernández, la cantidad NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (97,20€), a cargo de la partida de Ayudas de Integración social del C. Cabildo_Ayto, ejercicio 2013.-

Que con fecha 27 de diciembre de 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de NOVENTA Y SIETE EUROS, CON VEINTE CENTIMOS (97,20 €).

*Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Dolores Díaz Hernández, por importe de 97,20 €, a cargo de la partida de Ayudas de Integración Social del C. entre el cabildo y el Ayto, ejercicio 2013.-*

La Trabajadora Social,

Fdo. Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2013 a, **Doña Dolores Díaz Hernández**, por importe de **NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (97,20€)**, a cargo de la partida de Ayudas de Integración Social del C. entre el cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2013.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITUD PARA ANULAR EL RECIBO 16152, POR IMPORTE PRINCIPAL DE 52,18 EUROS, EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 3887602ES9438N0004FS DEL EJERCICIO 2013, PRESENTADA POR DON DÁMASO ARMAS HERNÁNDEZ, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 709 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2014-. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 3 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Vista la instancia presentada por **D. DÁMASO ARMAS HERNÁNDEZ** con **DNI 42.884.967-H**, de 16 de abril de 2014, en la que solicita que se anule el recibo nº 16152, por importe principal de 52,18 euros, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 3887602ES9438N0004FS del ejercicio 2013, que ha recibido a nombre de Dña. AMPARO HERNANDEZ RUIZ, fallecida de la cual aporta certificado de defunción. Alega que dicha propiedad no es ni ha sido nunca de su propiedad.

Visto que según fichero de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana remitido por la Gerencia Regional de Catastro, **HERNANDEZ RUIZ AMPARO HEREDEROS DE** con **DNI 42.592.698-X** es titular del inmueble con referencia catastral 3887602ES9438N0004FS.

Por todo ello,

Se tiene a bien comunicarle que la competencia para los cambios de titularidad son atribuciones que ostenta la Gerencia Regional del Catastro de Las Palmas, debiendo presentar el interesado solicitud ante la misma, debiendo dicho organismo dictar la resolución correspondiente, sin que tengamos sobre dicho expediente las funciones atribuidas para su tramitación, es por esto que **se procede al archivo provisional del expediente administrativo referenciado.**

Una vez, obtenga la resolución catastral emitida por la Gerencia Territorial deberá ponerlo en conocimiento de esta Administración a los efectos oportunos. Habiéndose comprobado por este Servicio que se encuentra pendiente de pago la siguiente deuda:

Nº Recibo	Concepto	Exac.	Ejercicio
16152	Impuesto de bienes inmuebles urbanos	RB	2013

Por todo ello, se le comunica que la citada deuda se paralizará por un PLAZO NO SUPERIOR A 6 MESES contados a partir de la presente fecha. Transcurrido el mismo, se continuará el procedimiento de recaudación sobre ellos, salvo presentación de aval bancario que garantice el pago de la deuda.

Todo esto, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre los procedimientos administrativos en materia tributaria.

El artículo 18 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo, que regula la subsanación de discrepancias, disponiendo que:1. El procedimiento de subsanación de discrepancias se iniciará por acuerdo del órgano competente, ya sea por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria y su origen no se deba al incumplimiento

de la obligación de declarar o comunicar a que se refieren los artículos 13 y 14. La iniciación del procedimiento se comunicará a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.6, concediéndoles un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones que estimen convenientes. La resolución que se dicte tendrá efectividad desde el día siguiente a la fecha en que se acuerde y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados. El vencimiento del plazo máximo de resolución determinará la caducidad del expediente y el archivo de todas las actuaciones”.**

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 03 de junio de 2014.

Fdo.- Electrónicamente.

Elena Puchalt Ruiz”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar al interesado que la competencia para los cambios de titularidad son atribuciones que ostenta la Gerencia Regional del Catastro de Las Palmas, debiendo presentar el interesado solicitud ante la misma, debiendo dicho organismo dictar la resolución correspondiente, sin que tengamos sobre dicho expediente las funciones atribuidas para su tramitación, es por esto que **se procede al archivo provisional del expediente administrativo referenciado.**

Una vez, obtenga la resolución catastral emitida por la Gerencia Territorial deberá ponerlo en conocimiento de esta Administración a los efectos oportunos. Habiéndose comprobado por este Servicio que se encuentra pendiente de pago la siguiente deuda:

Nº Recibo	Concepto	Exac.	Ejercicio
16152	Impuesto de bienes inmuebles urbanos	RB	2013

DÉCIMO SEGUNDO.- SOLICITUD PARA ANULAR EL RECIBO 16071 POR IMPORTE PRINCIPAL DE 20,39 EUROS, EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 2545501ES9424N0001BY DEL EJERCICIO 2013. PRESENTADA POR DON JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DUMPIÉRREZ, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 589 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2014-. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 3 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Vista la instancia presentada por **D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DUMPIÉRREZ** con **DNI 42.771.783-V**, número de registro de entrada 589 de 02 de abril de 2014, en la que solicita que se anule el recibo 16071 por importe principal de 20,39 euros, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 2545501ES9424N0001BY del ejercicio 2013, que ha recibido a nombre de Dña. NIEVES DUMPIÉRREZ TEJERA, ya que según expone, dicha propiedad fue vendida al Excmo Ayuntamiento de Betancuria entre los años 1987 y 1990.

Visto que según fichero de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de

Naturaleza Urbana remitido por la Gerencia Regional de Catastro, **Dña. NIEVES DUMPIERREZ TEJERA** con **DNI 25.455.010-J** es titular del inmueble con referencia catastral 2545501ES9424N0001BY.

Por todo ello,

Se tiene a bien comunicarle que la competencia para los cambios de titularidad son atribuciones que ostenta la Gerencia Regional del Catastro de Las Palmas, debiendo presentar el interesado solicitud ante la misma, debiendo dicho organismo dictar la resolución correspondiente, sin que tengamos sobre dicho expediente las funciones atribuidas para su tramitación, es por esto que **se procede al archivo provisional del expediente administrativo referenciado.**

Una vez, obtenga la resolución catastral emitida por la Gerencia Territorial deberá ponerlo en conocimiento de esta Administración a los efectos oportunos.

Habiéndose comprobado por este Servicio que se encuentra pendiente de pago la siguiente deuda:

Nº Recibo	Concepto	Exac.	Ejercicio
16071	Impuesto de bienes inmuebles urbanos	RB	2013

Por todo ello, se le comunica que la citada deuda se paralizará por un PLAZO NO SUPERIOR A 6 MESES contados a partir de la presente fecha. Transcurrido el mismo, se continuará el procedimiento de recaudación sobre ellos, salvo presentación de aval bancario que garantice el pago de la deuda.

Todo esto, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre los procedimientos administrativos en materia tributaria.

El artículo 18 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo, que regula la subsanación de discrepancias, disponiendo que: 1. El procedimiento de subsanación de discrepancias se iniciará por acuerdo del órgano competente, ya sea por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar a que se refieren los artículos 13 y 14. La iniciación del procedimiento se comunicará a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.6, concediéndoles un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones que estimen convenientes. La resolución que se dicte tendrá efectividad desde el día siguiente a la fecha en que se acuerde y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados. El vencimiento del plazo máximo de resolución determinará la caducidad del expediente y el archivo de todas las actuaciones".**

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 03 de junio de 2014.

Fdo.- Electrónicamente.

Elena Puchalt Ruiz"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- comunicarle que la competencia para los cambios de titularidad son atribuciones que ostenta la Gerencia Regional del Catastro de Las Palmas, debiendo presentar el interesado solicitud ante la misma, debiendo dicho organismo dictar la resolución correspondiente, sin que tengamos sobre dicho expediente las funciones atribuidas para su tramitación, es por esto que **se procede al archivo provisional del expediente administrativo referenciado.**

Una vez, obtenga la resolución catastral emitida por la Gerencia Territorial deberá ponerlo en conocimiento de esta Administración a los efectos oportunos.

Habiéndose comprobado por este Servicio que se encuentra pendiente de pago la siguiente deuda:

Nº Recibo	Concepto	Exac.	Ejercicio
16071	Impuesto de bienes inmuebles urbanos	RB	2013

DÉCIMO TERCERO.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PREMIOS DE CALIDAD Y MEJORES PRÁCTICAS 2014 DEL GOBIERNO DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 3 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

PRIMERO.- Vista la reciente publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad de 6 de mayo de 2014, por la que se convocan los **Premios a la Calidad del Servicio Público y Mejores Prácticas para 2014** (B.O.C. nº 90, de 12 de mayo de 2014), cuya finalidad es premiar a los órganos y entidades dependientes de las Administraciones Locales Canarias y de la Administración Pública de nuestra Comunidad Autónoma, por la iniciativa, competitividad y sostenimiento de un sistema de gestión de la calidad en la prestación de sus servicios públicos.

SEGUNDA.- Vista la trayectoria del Ayuntamiento de Betancuria en la implantación relativa a sistemas de calidad del servicio público a través de la reciente implantación de las nuevas tecnologías en la gestión de los procedimientos administrativos tanto internamente como de cara al ciudadano como cliente de la Administración Pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.-Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se convocan los Premios a la Calidad del Servicio Público y Mejores Prácticas y a las Mejores Iniciativas o Sugerencias de

los empleados públicos para 2014.

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar la memoria y vista elaborado la correspondiente memoria anexa en la que se exponen los razonamientos acerca de por qué el Ayuntamiento de Betancuria sería merecedor del Premio a la Calidad del Servicio Público y Mejores Prácticas para 2014.

SEGUNDO.- Solicitar la participación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria en los citados Premio a la Calidad del Servicio Público y Mejores Prácticas para 2014, en las modalidades de:

- Premio a la calidad.
- Premio mejores iniciativas o sugerencias de los empleados públicos APCAC.

En Betancuria a 04 de junio de 2014,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

D^a. Elena Puchalt Ruiz.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la memoria y vista elaborado la correspondiente memoria anexa en la que se exponen los razonamientos acerca de por qué el Ayuntamiento de Betancuria sería merecedor del Premio a la Calidad del Servicio Público y Mejores Prácticas para 2014.

SEGUNDO.- Solicitar la participación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria en los citados Premio a la Calidad del Servicio Público y Mejores Prácticas para 2014, en las modalidades de:

- Premio a la calidad.
- Premio mejores iniciativas o sugerencias de los empleados públicos APCAC.

DÉCIMO CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se presentaron.

DÉCIMO QUINTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

DÉCIMO SEXTO.--RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-

No se presentaron.

DÉCIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:30 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.-

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 710/2014

Número de Resolución: 2014-016

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 18 de 2014.

Día y Hora de la Reunión: 12 de junio de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro Hernández Umpiérrez y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Ausentes: -----

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JUNIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-

CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014
--

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **12 de junio de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el **día 5 de junio de 2014**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se presentaron.-

TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-

No se presentaron.-

CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:10 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 741/2014

Número de Resolución: 2014-0117

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 19 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 19 de junio de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro Hernández Umpiérrez y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Ausentes: -----

Orden del Día:

PRIMERO.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 12 de junio de 2014. Acuerdos que procedan.

SEGUNDO.- Solicitud de D^º. Gumersindo Martel Brito de bonificación del pago de la Tasa de Recogida de Basuras Domiciliaria de este Ayuntamiento. Acuerdos que procedan.

TERCERO.- Aprobación de liquidaciones de tasas de licencias urbanísticas. Acuerdos que procedan.

CUARTO.- Solicitud D. Francisco Cabrera Hernández de anulación del recibo nº 16013 en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Acuerdos que procedan.

QUINTO.- Solicitud D^ª. Macarena Umpiérrez Hernández de bonificación del IVTM. Acuerdos que procedan.

SEXTO.- Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos a la Dirección General del tesoro del Gobierno de Canarias. Acuerdos que procedan.

SÉPTIMO.- Asuntos de Urgencia.

OCTAVO.- Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

NOVENO.- Ruegos y preguntas.

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día 19 de junio de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE JUNIO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el **día 12 de junio de 2014**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE D^o. GUMERSINDO MARTEL BRITO DE BONIFICACIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 18 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18-06-2014

INFORME

*Vista la instancia presentada por **D. GUMERSINDO MARTEL BRITO**, con **DNI 42.738.315-Z**, de 10 de marzo de 2014, en la que solicita la bonificación del pago de la Tasa de Recogida de Basuras Domiciliaria de este Ayuntamiento, alegando condición de pensionista.*

Visto que, consultada la documentación adjunta a la solicitud, consistente en Certificado de Ingresos expedido por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, se desprende que el interesado percibe una cuantía mensual de 365,90 euros en concepto de Pensión de Invalidez No contributiva.

Visto que, consultado el Informe de Servicios Sociales adjunto, emitido por el Ayuntamiento de Betancuria en fecha 13 de marzo de 2014, se considera favorable la aplicación de la bonificación de la Tasa de Recogida de Basuras Domiciliaria.

*Visto que, consultada la Declaración Jurada donde Declara, que **sólo posee un inmueble** con referencia catastral: 35007003001230001XL, constituyendo su domicilio*

habitual y permanente.

Visto que, según fichero de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana remitido por la Gerencia Regional de Catastro, D. GUMERSINDO MARTEL BRITO, con DNI 42.738.315-Z, figura como titular de dos inmuebles de naturaleza Urbana, con referencia catastral 35007A003000180001XB y 35007A003001230001XL respectivamente.

Comprobado que el Inmueble con referencia catastral 35007A003000180001XB, fue vendido en documento público, pero no se ha llevada a cabo la alteración catastral a nombre del nuevo titular.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura:

“1. Gozarán de una bonificación del 100% de la tasa por recogida domiciliaria de basura respecto de su vivienda habitual los pensionistas que tengan unos ingresos mensuales aportados por todos los miembros de la unidad familiar que convivan con ellos no superiores dos veces el salario mínimo interprofesional, y que carezcan de otros inmuebles urbanos del de su vivienda habitual [...]

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. GUMERSINDO MARTEL BRITO**, con **DNI 42.738.315-Z**, en base a los fundamentos expuestos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 18 de junio de 2014.
Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido por Secretaría-Intervención, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. GUMERSINDO MARTEL BRITO**, con **DNI 42.738.315-Z**, en base a los fundamentos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE TASAS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 20 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal y detalladas a continuación, por los siguientes conceptos:

SUJETO PASIVO	ALBERTO GUERRA AGUSTIN			D.N.I./ C.I.F.	
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE GRANJA DE GALLINAS PONEDORAS. USO GANADERO					26/13
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA	
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	17143			30,05	€

SUJETO PASIVO	JOSE LUIS BRITO MENDEZ			D.N.I./ C.I.F.	42.892.092-J
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA DE OBRA PARA REALIZAR UNA ZANJA PARA LA INSTALACION DE UNA TUBERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA AGRICOLA.					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA	
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	17124			30,05	€

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Fdo.- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido por Secretaría-Intervención, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.- SOLICITUD D. FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ DE ANULACIÓN DEL RECIBO Nº 16013EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 18 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18-06-2014

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ** con **DNI 42.885.837-Z**, número de registro de entrada 634 de 10 de abril de 2014, en la que solicita que se anule el recibo nº 16013, por importe principal de 20,64 euros, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 001502400ES84B0001HE del ejercicio 2013, que ha recibido a nombre de D. FRANCISCO CABRERA PERERA, al que identifica como su padre fallecido. Alega que dicho inmueble no es de su propiedad, aportando documento de reclamación ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

Visto que según fichero de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana remitido por la Gerencia Regional de Catastro, **CABRERA PERERA FRANCISCO HEREDEROS DE** con **DNI 42.599.522-A**, es titular del inmueble con referencia catastral 001502400ES84B0001HE

Por todo ello,

Se tiene a bien comunicarle que la competencia para los cambios de titularidad son atribuciones que ostenta la Gerencia Regional del Catastro de Las Palmas, debiendo presentar el interesado solicitud ante la misma, debiendo dicho organismo dictar la resolución correspondiente, sin que tengamos sobre dicho expediente las funciones atribuidas para su tramitación, es por esto que **se procede al archivo provisional del expediente administrativo referenciado**.

Una vez, obtenga la resolución catastral emitida por la Gerencia Territorial deberá ponerlo en conocimiento de esta Administración a los efectos oportunos.
Habiéndose comprobado por este Servicio que se encuentra pendiente de pago la siguiente deuda:

Nº Recibo	Concepto	Exac .	Importe principal	Ejercicio
16013	Impuesto de bienes inmuebles urbanos	RB	20,64	2013

Por todo ello, se le comunica que la citada deuda se paralizará por un PLAZO NO SUPERIOR A 6 MESES contados a partir de la presente fecha. Transcurrido el mismo, se continuará el procedimiento de recaudación sobre ellos, salvo presentación de aval bancario que garantice el pago de la deuda.

Todo esto, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre los procedimientos administrativos en materia tributaria.

El artículo 18 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo, que regula la subsanación de discrepancias, disponiendo que: 1. El procedimiento de subsanación de discrepancias se iniciará por acuerdo del órgano competente, ya sea por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar a que se refieren los artículos 13 y 14. La iniciación del procedimiento se comunicará a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.6, concediéndoles un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones que estimen convenientes. La resolución que se dicte tendrá efectividad desde el día siguiente a la fecha en que se acuerde y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados. El vencimiento del plazo máximo de resolución determinará la caducidad del expediente y el archivo de todas las actuaciones”.**

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 18 de junio de 2014.

Fdo.: Electrónicamente

Isabel Clara Marichal Torres”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido por Secretaría-Intervención, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se tiene a bien comunicarle que la competencia para los cambios de titularidad son atribuciones que ostenta la Gerencia Regional del Catastro de Las Palmas, debiendo presentar el interesado solicitud ante la misma, debiendo dicho organismo dictar la resolución correspondiente, sin que tengamos sobre dicho expediente las funciones atribuidas para su tramitación, es por esto que **se procede al archivo provisional del expediente administrativo referenciado.**

Una vez, obtenga la resolución catastral emitida por la Gerencia Territorial deberá ponerlo en conocimiento de esta Administración a los efectos oportunos.

Habiéndose comprobado por este Servicio que se encuentra pendiente de pago la siguiente deuda:

Nº Recibo	Concepto	Exac .	Importe principal	Ejercicio
16013	Impuesto de bienes inmuebles urbanos	RB	20,64	2013

SEGUNDO .- Por todo ello, COMUNICAR AL INTERESADO el presente acuerdo advirtiéndole de que la citada deuda se paralizará por un PLAZO NO SUPERIOR A 6 MESES contados a partir de la presente fecha. Transcurrido el mismo, se continuará el procedimiento de recaudación sobre ellos, salvo presentación de aval bancario que garantice el pago de la deuda.

Todo esto, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre los procedimientos administrativos en materia tributaria.

*El artículo 18 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo, que regula la subsanación de discrepancias, disponiendo que:1. El procedimiento de subsanación de discrepancias se iniciará por acuerdo del órgano competente, ya sea por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar a que se refieren los artículos 13 y 14. La iniciación del procedimiento se comunicará a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.6, concediéndoles un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones que estimen convenientes. La resolución que se dicte tendrá efectividad desde el día siguiente a la fecha en que se acuerde y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados. El vencimiento del plazo máximo de resolución determinará la caducidad del expediente y el archivo de todas las actuaciones**".*

QUINTO.- SOLICITUD D^a. MACARENA UMPIÉRREZ HERNÁNDEZ DE BONIFICACIÓN DEL IVTM. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura a un documento firmado electrónicamente por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 12 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"Vista la instancia presentada por **D^{ÑA}. MACARENA DE LA PEÑA UMPIÉRREZ HERNÁNDEZ**, con **NIF -42.890.101-T**, número de registro de entrada 1055 de 04 de junio de 2014, por la que solicita la bonificación por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula GC-9028-AL.*

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1989.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado"

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D^{ÑA}. MACARENA DE LA PEÑA UMPIÉRREZ HERNÁNDEZ**, con **NIF -42.890.101-T**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-9028-AL cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 12 de junio de 2014.

Fdo.- Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido por Secretaría-Intervención, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **DÑA. MACARENA DE LA PEÑA UMPIÉRREZ HERNÁNDEZ**, con **NIF -42.890.101-T**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-9028-AL cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.-RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DEL GOBIERNO DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

*Considerando que fue presentada por **DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA** solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario **INGRESOS INDEBIDOS**.*

Visto el informe de Secretaría, de fecha 18 de junio de 2014.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido por Secretaría-Intervención, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA DEL GOBIERNO DE CANARIAS**, el derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario **INGRESOS INDEBIDOS**, por importe de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS, CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.980,98)**

SEGUNDO. Determinar como sujeto titular del Derecho a la devolución de ingresos indebidos a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA DEL GOBIERNO DE CANARIAS**.

TERCERO. El importe de la devolución de ingresos indebidos asciende **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS, CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.980,98)**.

CUARTO. Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por **DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA DEL GOBIERNO DE CANARIAS**.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

1.- SOLICITUD CÉDULA DE HABITABILIDAD APARTAMENTO 26º, AGUAS VERDES.

La Secretaria- Interventora procede a dar lectura del Informe-Propuesta de la Asesora jurídica:

“INFORME JURÍDICO

Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica, por este Ayuntamiento, en relación con la solicitud presentada por DON TORSTEN ZWERENZ, solicitando cédula de habitabilidad para el apartamento 26º en Aguas Verdes, Palaya de Santa Inés, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

PRIMERO. La Cédula de Habitabilidad constituye el documento que acredita la aptitud de una edificación destinada a vivienda libre para poder ser habitada.

Para la concesión de la Cédula de Habitabilidad en el caso de las edificaciones a las que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, es preciso, además de cumplir las condiciones establecidas en el Anexo I, contar con el otorgamiento de la licencia de primera ocupación.

Ninguna edificación destinada a vivienda podrá ser habitada sin obtener previamente, según corresponda, la cédula de habitabilidad o la calificación definitiva.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la Obtención de la Licencia de Habitabilidad.

— La Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. La Cédula de Habitabilidad podrá solicitarse al mismo tiempo que la licencia de primera ocupación.

Pueden solicitar la cédula de habitabilidad el promotor o el propietario de la edificación o el titular de un derecho real sobre la misma, acompañando a la solicitud la documentación acreditativa de su condición, el certificado final de la obra de la dirección facultativa debidamente visado, en el que deberá constar expresamente el número e identificación de las edificaciones destinadas a viviendas terminadas, y la documentación acreditativa del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el supuesto de que dicho otorgamiento ya se hubiera producido con anterioridad, o, en otro caso, la que acredite que dicha licencia está solicitada.

CUARTO. Cuando el solicitante no aporte el certificado final de obras por causa no imputable al mismo, el órgano municipal competente para otorgar la cédula de habitabilidad requerirá a los técnicos de la dirección facultativa, a través de sus colegios profesionales, para su aportación en el Ayuntamiento en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la recepción del citado requerimiento en el colegio respectivo.

QUINTO. La cédula de habitabilidad permanecerá en vigor mientras no se proceda a su revocación.

La cédula de habitabilidad se notificará al titular de la vivienda y, una vez practicada la misma, deberá notificarse, también a las empresas suministradoras de los servicios a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, al objeto de que procedan, en el plazo máximo de diez días desde la citada notificación, a la resolución de los correspondientes contratos de suministros.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la Cédula de Habitabilidad es el siguiente:

A. Presentada, junto con la documentación procedente, la solicitud de concesión de Cédula de Habitabilidad, se inicia el procedimiento mediante Providencia de Alcaldía.

Si la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable [conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común], advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado.

B. Presentada la solicitud, los Servicios Técnicos Municipales realizarán una comprobación del cumplimiento de las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad.

C. El órgano competente para conceder la Cédula de Habitabilidad será el Alcalde de acuerdo con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO. *La solicitud de la cédula de habitabilidad será resuelta por el órgano municipal competente en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación debidamente cumplimentada y acompañada de la correspondiente documentación. Transcurrido dicho plazo sin que la cédula se haya otorgado y notificado al interesado, se entenderá otorgada dicha cédula por silencio administrativo.*

OCTAVO. *En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la Obtención de la Cédula de Habitabilidad, al objeto de controlar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, los Ayuntamientos podrán inspeccionar las edificaciones para las que se haya solicitado la cédula de habitabilidad, así como las viviendas que ya cuenten con ella.*

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Con fecha 06/05/2014, y Registro de Entrada en Nº 810, fue presentada por DON TORSTEN ZWERENZ, solicitud de concesión de Cédula de Habitabilidad para el apartamento 26º en Aguas Verdes, Paya del Valle, en el T.M. de Betancuria.*

SEGUNDO. *Quien suscribe emite informe de Jurídico referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Cédula de Habitabilidad.*

TERCERO. *Con fecha 17 de febrero de 2011 se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Cédula de Habitabilidad, que literalmente DICE:*

Título: Cédula habitabilidad Torsten Zwerenz

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 11 de junio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

*En relación con la solicitud presentada por **DON TORSTEN ZWERENZ**, con registro de entrada número **810** de fecha 06/05/2014, solicitando cédula de habitabilidad para el apartamento 26º en Aguas Verdes, Play del Valle, en el T. M. de Betancuria.*

Examinada la documentación aportada y realizada la visita a la vivienda para acreditar que cumple con los requisitos mínimos necesarios para constituir morada humana, según el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

HE DE INFORMAR:

- 1) Con fecha **13 de junio de 2014**, se le requiere al solicitante, documentación necesaria para la obtención de la cédula de habitabilidad. Registro de salida nº 1192 de fecha 13/06/2011.
- 2) Con fecha **18 de junio de 2014**, el solicitante entrega la documentación requerida al técnico municipal durante la visita a la vivienda. Registro de entrada nº 1150.
- 3) Atendido el informe de seguridad estructural de la vivienda, emitido por Don Torsten Zwerenz, colegiado nº 2796 del COAC, donde certifica la adecuada seguridad del inmueble y la antigüedad del mismo.
- 4) Atendido el certificado emitido por la Policía Local, de fecha **18 de junio de 2014**, donde se indica que el solicitante reside en la vivienda de forma permanente.
- 5) Atendida la Disposición Adicional Primera del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad: " 2. Las edificaciones existentes a la fecha de publicación del presente Decreto que en ese momento vinieran destinándose a morada o habitación y no contaran con la correspondiente cédula de habitabilidad, deberán cumplir, para su otorgamiento, con las condiciones de habitabilidad establecidas en el anexo II del presente Decreto.

La cédula de habitabilidad ha de solicitarla el propietario de la edificación o el titular de un derecho real sobre la misma, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la propiedad de la edificación o de la titularidad de un derecho real sobre la misma.
- b) Informe municipal sobre su uso residencial, permanente o por temporada, así como sobre el tiempo que viene destinándose a ese uso. El uso residencial de la edificación y el tiempo destinado a ese uso, reflejados en el informe municipal y en las actas o informes que, en su caso, se emitan con carácter previo a aquél, deberán basarse en pruebas documentales.
- c) Certificación de técnico competente, debidamente visada, acreditativa de la adecuada seguridad estructural de la edificación.

La cédula de habitabilidad será otorgada, en su caso, de conformidad con el artículo 4.5 del presente Decreto, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en el anexo II, excepto la que se refiere a la estabilidad y seguridad estructural de la edificación, que vendrá acreditada, en su caso, por la certificación prevista en el apartado c) anterior."

- 6) Practicada la inspección a la vivienda, se comprueba que cumple con los requisitos mínimos necesarios para constituir morada humana.
- 7) No existe ningún inconveniente para la concesión de la citada cédula de habitabilidad, por lo que el presente informe es favorable. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 117/2006, el otorgamiento de la cédula de habitabilidad a las edificaciones previstas en el apartado segundo de la Disposición Adicional Primera o a las casas-cueva a las que se refiere la Disposición Adicional Segunda, no supondrá el reconocimiento de la legalidad urbanística de las mismas.





En Betancuria, a 18 de junio de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada las competencias a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 4 de Junio de 2011.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la Cédula de Habitabilidad al apartamento 26º en Aguas Verdes, Paya del Valle, en el T.M. de Betancuria, a DON TORSTEN ZWERENZ.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

Por unanimidad de los miembros presentes la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder la Cédula de Habitabilidad al apartamento 26º en Aguas Verdes, Paya del Valle, en el T.M. de Betancuria, a DON TORSTEN ZWERENZ.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

2.- SOLICITUD CÉDULA DE HABITABILIDAD APARTAMENTO 22º/A- AGUAS VERDES

La Secretaria- Interventora procede a dar lectura del Informe-Propuesta de la Asesora jurídica:

“INFORME JURÍDICO

Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica, por este Ayuntamiento, en relación con la solicitud presentada por DON TORSTEN ZWERENZ, en representación de DOÑA INGRID Y DON REINER JOSTER, solicitando cédula de habitabilidad para el apartamento 22º-A, en Aguas Verdes, Palaya de Santa Ines, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

PRIMERO. La Cédula de Habitabilidad constituye el documento que acredita la aptitud de una edificación destinada a vivienda libre para poder ser habitada.

Para la concesión de la Cédula de Habitabilidad en el caso de las edificaciones a las que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, es preciso, además de cumplir las condiciones establecidas en el Anexo I, contar con el otorgamiento de la licencia de primera ocupación.

Ninguna edificación destinada a vivienda podrá ser habitada sin obtener previamente, según corresponda, la cédula de habitabilidad o la calificación definitiva.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la Obtención de la Licencia de Habitabilidad.

— La Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. La Cédula de Habitabilidad podrá solicitarse al mismo tiempo que la licencia de primera ocupación.

Pueden solicitar la cédula de habitabilidad el promotor o el propietario de la edificación o el titular de un derecho real sobre la misma, acompañando a la solicitud la documentación acreditativa de su condición, el certificado final de la obra de la dirección facultativa debidamente visado, en el que deberá constar expresamente el número e identificación de las edificaciones destinadas a viviendas terminadas, y la documentación acreditativa del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el supuesto de que dicho otorgamiento ya se hubiera producido con anterioridad, o, en otro caso, la que acredite que dicha licencia está solicitada.

CUARTO. Cuando el solicitante no aporte el certificado final de obras por causa no

imputable al mismo, el órgano municipal competente para otorgar la cédula de habitabilidad requerirá a los técnicos de la dirección facultativa, a través de sus colegios profesionales, para su aportación en el Ayuntamiento en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la recepción del citado requerimiento en el colegio respectivo.

QUINTO. *La cédula de habitabilidad permanecerá en vigor mientras no se proceda a su revocación.*

La cédula de habitabilidad se notificará al titular de la vivienda y, una vez practicada la misma, deberá notificarse, también a las empresas suministradoras de los servicios a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, al objeto de que procedan, en el plazo máximo de diez días desde la citada notificación, a la resolución de los correspondientes contratos de suministros.

SEXTO. *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la Cédula de Habitabilidad es el siguiente:*

A. *Presentada, junto con la documentación procedente, la solicitud de concesión de Cédula de Habitabilidad, se inicia el procedimiento mediante Providencia de Alcaldía.*

Si la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable [conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común], advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado.

B. *Presentada la solicitud, los Servicios Técnicos Municipales realizarán una comprobación del cumplimiento de las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad.*

C. *El órgano competente para conceder la Cédula de Habitabilidad será el Alcalde de acuerdo con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

SÉPTIMO. *La solicitud de la cédula de habitabilidad será resuelta por el órgano municipal competente en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación debidamente cumplimentada y acompañada de la correspondiente documentación. Transcurrido dicho plazo sin que la cédula se haya otorgado y notificado al interesado, se entenderá otorgada dicha cédula por silencio administrativo.*

OCTAVO. *En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la Obtención de la Cédula de Habitabilidad, al objeto de controlar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, los Ayuntamientos podrán inspeccionar las edificaciones para las que se haya solicitado la cédula de habitabilidad, así como las viviendas que ya cuenten con ella.*

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Con fecha 06/05/2014, y Registro de Entrada en Nº 811, fue presentada*

por DON TORSTEN ZWERENZ, en representación de INGRID Y REINER JOSTER, solicitud de concesión de Cédula de Habitabilidad de un apartamento 22º-A en Aguas Verdes, Paya del Valle.

SEGUNDO. Quien suscribe emite informe de Jurídico referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Cédula de Habitabilidad.

TERCERO. Con fecha 18 de junio de 2014 se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Cédula de Habitabilidad, que literalmente **DICE:**

Título: Requerimiento: cédula habitabilidad Ingrid y Reiner Joster.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 11 de junio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con la solicitud presentada por **DON TORSTEN ZWERENZ** en representación de **INGRID Y REINER JOSTER**, con registro de entrada número **811** de fecha 06/05/2014, solicitando cédula de habitabilidad para el apartamento 22º-A en Aguas Verdes, Play del Valle, en el T. M. de Betancuria.

Examinada la documentación aportada y realizada la visita a la vivienda para acreditar que cumple con los requisitos mínimos necesarios para constituir morada humana, según el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

HE DE INFORMAR:

- 8)** Con fecha **13 de junio de 2014**, se le requiere al solicitante, documentación necesaria para la obtención de la cédula de habitabilidad. Registro de salida nº 1194 de fecha 13/06/2011.
- 9)** Con fecha **18 de junio de 2014**, el solicitante entrega la documentación requerida al técnico municipal durante la visita a la vivienda. Registro de entrada nº 1149.
- 10)** Atendido el informe de seguridad estructural de la vivienda, emitido por Don Torsten Zwerenz, colegiado nº 2796 del COAC, donde certifica la adecuada seguridad del inmueble y la antigüedad del mismo.
- 11)** Atendido el certificado emitido por la Policía Local, de fecha **18 de junio de 2014**, donde se indica que el solicitante reside en la vivienda de forma permanente.
- 12)** Atendida la Disposición Adicional Primera del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad: “ 2. Las edificaciones existentes a la fecha de publicación del presente Decreto que en ese momento vinieran destinándose a morada o habitación y no contaran con la correspondiente cédula de habitabilidad, deberán cumplir, para su otorgamiento, con las condiciones de habitabilidad establecidas en el anexo II del presente Decreto.

La cédula de habitabilidad ha de solicitarla el propietario de la edificación o el titular de un derecho real sobre la misma, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la propiedad de la edificación o de la titularidad de un

derecho real sobre la misma.

b) Informe municipal sobre su uso residencial, permanente o por temporada, así como sobre el tiempo que viene destinándose a ese uso. El uso residencial de la edificación y el tiempo destinado a ese uso, reflejados en el informe municipal y en las actas o informes que, en su caso, se emitan con carácter previo a aquél, deberán basarse en pruebas documentales.

c) Certificación de técnico competente, debidamente visada, acreditativa de la adecuada seguridad estructural de la edificación.

La cédula de habitabilidad será otorgada, en su caso, de conformidad con el artículo 4.5 del presente Decreto, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en el anexo II, excepto la que se refiere a la estabilidad y seguridad estructural de la edificación, que vendrá acreditada, en su caso, por la certificación prevista en el apartado c) anterior."

13) Practicada la inspección a la vivienda, se comprueba que cumple con los requisitos mínimos necesarios para constituir morada humana.

14) No existe ningún inconveniente para la concesión de la citada cédula de habitabilidad, por lo que el presente informe es favorable. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 117/2006, el otorgamiento de la cédula de habitabilidad a las edificaciones previstas en el apartado segundo de la Disposición Adicional Primera o a las casas-cueva a las que se refiere la Disposición Adicional Segunda, no supondrá el reconocimiento de la legalidad urbanística de las mismas.



En Betancuria, a 18 de junio de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada las competencias a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 4 de Junio de 2011.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la Cédula de Habitabilidad al apartamento 22º-A en Aguas Verdes, Paya del Valle, a DON TORSTEN ZWERENZ, en representación de INGRID Y REINER JOSTER.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder la Cédula de Habitabilidad al apartamento 22º-A en Aguas Verdes, Paya del Valle, a DON TORSTEN ZWERENZ, en representación de INGRID Y REINER JOSTER.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.”

3.- SOLICITUD CÉDULA DE HABITABILIDAD APARTAMENTO 25º/M - AGUAS VERDES

La Secretaria- Interventora procede a dar lectura del Informe-Propuesta de la Asesora jurídica:

“INFORME JURÍDICO

Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica, por este Ayuntamiento, en relación con la solicitud presentada por DON TORSTEN ZWERENZ, en representación de DON CHRISTIAN RUPP, solicitando cédula de habitabilidad para el apartamento 25º-M en Aguas Verdes, Palaya

de Santa Inés, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

PRIMERO. La Cédula de Habitabilidad constituye el documento que acredita la aptitud de una edificación destinada a vivienda libre para poder ser habitada.

Para la concesión de la Cédula de Habitabilidad en el caso de las edificaciones a las que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, es preciso, además de cumplir las condiciones establecidas en el Anexo I, contar con el otorgamiento de la licencia de primera ocupación.

Ninguna edificación destinada a vivienda podrá ser habitada sin obtener previamente, según corresponda, la cédula de habitabilidad o la calificación definitiva.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la Obtención de la Licencia de Habitabilidad.

— La Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. La Cédula de Habitabilidad podrá solicitarse al mismo tiempo que la licencia de primera ocupación.

Pueden solicitar la cédula de habitabilidad el promotor o el propietario de la edificación o el titular de un derecho real sobre la misma, acompañando a la solicitud la documentación acreditativa de su condición, el certificado final de la obra de la dirección facultativa debidamente visado, en el que deberá constar expresamente el número e identificación de las edificaciones destinadas a viviendas terminadas, y la documentación acreditativa del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el supuesto de que dicho otorgamiento ya se hubiera producido con anterioridad, o, en otro caso, la que acredite que dicha licencia está solicitada.

CUARTO. Cuando el solicitante no aporte el certificado final de obras por causa no imputable al mismo, el órgano municipal competente para otorgar la cédula de habitabilidad requerirá a los técnicos de la dirección facultativa, a través de sus colegios profesionales, para su aportación en el Ayuntamiento en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la recepción del citado requerimiento en el colegio respectivo.

QUINTO. La cédula de habitabilidad permanecerá en vigor mientras no se proceda a su revocación.

La cédula de habitabilidad se notificará al titular de la vivienda y, una vez practicada la misma, deberá notificarse, también a las empresas suministradoras de los servicios a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, al objeto de que procedan, en el plazo máximo de diez días desde la citada notificación, a la resolución de los correspondientes contratos de suministros.

SEXTO. *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la Cédula de Habitabilidad es el siguiente:*

A. Presentada, junto con la documentación procedente, la solicitud de concesión de Cédula de Habitabilidad, se inicia el procedimiento mediante Providencia de Alcaldía.

Si la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable [conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común], advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado.

B. Presentada la solicitud, los Servicios Técnicos Municipales realizarán una comprobación del cumplimiento de las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad.

C. El órgano competente para conceder la Cédula de Habitabilidad será el Alcalde de acuerdo con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO. *La solicitud de la cédula de habitabilidad será resuelta por el órgano municipal competente en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación debidamente cumplimentada y acompañada de la correspondiente documentación. Transcurrido dicho plazo sin que la cédula se haya otorgado y notificado al interesado, se entenderá otorgada dicha cédula por silencio administrativo.*

OCTAVO. *En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la Obtención de la Cédula de Habitabilidad, al objeto de controlar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, los Ayuntamientos podrán inspeccionar las edificaciones para las que se haya solicitado la cédula de habitabilidad, así como las viviendas que ya cuenten con ella.*

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Con fecha 06/05/2014, y Registro de Entrada en Nº 812, fue presentada por DON TORSTEN ZWERENZ, en representación de DON CHRISTIAN RUPP, solicitud de concesión de Cédula de Habitabilidad del apartamento 25º-M, en Aguas Verdes, Playa del Valle, en el T.M. de Betancuria.*

SEGUNDO. *Quien suscribe emite informe de Jurídico referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Cédula de Habitabilidad.*

TERCERO. *Con fecha 18 de junio de 2014 se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Cédula de Habitabilidad, que literalmente*

DICE:

Título: cédula habitabilidad Christian Rupp

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 11 de junio de 2014

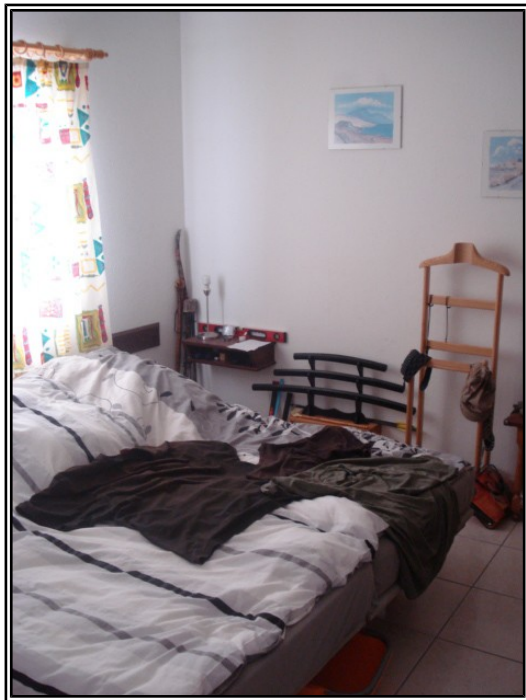
INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con la solicitud presentada por **DON TORSTEN ZWERENZ** en representación de **DON CHRISTIAN RUPP**, con registro de entrada número **812** de fecha 06/05/2014, solicitando cédula de habitabilidad para el apartamento 25º-M en Aguas Verdes, Play del Valle, en el T. M. de Betancuria.

Examinada la documentación aportada y realizada la visita a la vivienda para acreditar que cumple con los requisitos mínimos necesarios para constituir morada humana, según el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

HE DE INFORMAR:

- 15)** Con fecha **13 de junio de 2014**, se le requiere al solicitante, documentación necesaria para la obtención de la cédula de habitabilidad. Registro de salida nº 1197 de fecha 13/06/2011.
- 16)** Con fecha **18 de junio de 2014**, el solicitante entrega la documentación requerida al técnico municipal durante la visita a la vivienda. Registro de entrada nº 1148.
- 17)** Atendido el informe de seguridad estructural de la vivienda, emitido por Don Torsten Zwerenz, colegiado nº 2796 del COAC, donde certifica la adecuada seguridad del inmueble y la antigüedad del mismo.
- 18)** Atendido el certificado emitido por la Policía Local, de fecha **18 de junio de 2014**, donde se indica que el solicitante reside en la vivienda de forma permanente.
- 19)** Atendida la Disposición Adicional Primera del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad: " 2. Las edificaciones existentes a la fecha de publicación del presente Decreto que en ese momento vinieran destinándose a morada o habitación y no contaran con la correspondiente cédula de habitabilidad, deberán cumplir, para su otorgamiento, con las condiciones de habitabilidad establecidas en el anexo II del presente Decreto.
La cédula de habitabilidad ha de solicitarla el propietario de la edificación o el titular de un derecho real sobre la misma, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:
a) Documento acreditativo de la propiedad de la edificación o de la titularidad de un derecho real sobre la misma.
b) Informe municipal sobre su uso residencial, permanente o por temporada, así como sobre el tiempo que viene destinándose a ese uso. El uso residencial de la edificación y el tiempo destinado a ese uso, reflejados en el informe municipal y en las actas o informes que, en su caso, se emitan con carácter previo a aquél, deberán basarse en pruebas documentales.
c) Certificación de técnico competente, debidamente visada, acreditativa de la adecuada seguridad estructural de la edificación.
La cédula de habitabilidad será otorgada, en su caso, de conformidad con el artículo 4.5 del presente Decreto, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en el anexo II, excepto la que se refiere a la estabilidad y seguridad estructural de la edificación, que vendrá acreditada, en su caso, por la certificación prevista en el apartado c) anterior."
- 20)** Practicada la inspección a la vivienda, se comprueba que cumple con los requisitos mínimos necesarios para constituir morada humana.
- 21)** No existe ningún inconveniente para la concesión de la citada cédula de habitabilidad, por lo que el presente informe es favorable. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 117/2006, el otorgamiento de la cédula de habitabilidad a las edificaciones previstas en el apartado segundo de la Disposición Adicional Primera o a las casas-cueva a las que se refiere la Disposición Adicional Segunda, no supondrá el reconocimiento de la legalidad urbanística de las mismas.



En Betancuria, a 18 de junio de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Decreto de Alcaldía de 4 de junio de 2011, delegado las competencias a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la Cédula de Habitabilidad apartamento 25º-M en Aguas Verdes, Playa del Valle, en el T.M. de Betancuria., en el Valle de Santa Inés, a DON TORSTEN ZWERENZ en representación de DON CHRISTIAN RUPP.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

Por unanimidad de los miembros presentes la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder la Cédula de Habitabilidad apartamento 25º-M en Aguas Verdes, Playa del Valle, en el T.M. de Betancuria., en el Valle de Santa Inés, a DON TORSTEN ZWERENZ en representación de DON CHRISTIAN RUPP.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.”

4.-PLAN DE ACTUACIONES AMBITO INSULAR FUERTEVENTURA 2014, MUNICIPIO DE BETANCURIA

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 25 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución del Plan de Actuaciones Territoriales de ámbito insular Fuerteventura 2014, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de junio de 2014, se recibió el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Empresa privada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Los artículos 4, 84, 86 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución del Plan de Actuaciones Territoriales de ámbito insular Fuerteventura 2014 en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO. Aprobar la relación definitiva de actuaciones que se adjunta.

CUATRO. Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los

TERCERO. Aprobar la relación definitiva de actuaciones que se adjunta.

CUATRO. Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos afectados para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones precisas que deba conceder ese Ayuntamiento para permitir la iniciación de las obras:

- Conformidad con el proyecto técnico remitido.
- Trámite de cooperación interadministrativa.
- Conformidad con el planeamiento municipal.

CUARTO.- Notificar o en su caso, comunicar el presente acuerdo a los interesados.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho Dictamen se adecua a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria a 25 de junio de 2014,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente.

D^a. Elena Puchalt Ruiz.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido por Secretaría-Intervención, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo

Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución del Plan de Actuaciones Territoriales de ámbito insular Fuerteventura 2014 en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO. Aprobar la relación definitiva de actuaciones que se adjunta.

CUATRO. Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los

TERCERO. Aprobar la relación definitiva de actuaciones que se adjunta.

CUATRO. Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos afectados para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones precisas que deba conceder ese Ayuntamiento para permitir la iniciación de las obras:

- Conformidad con el proyecto técnico remitido.
- Trámite de cooperación interadministrativa.
- Conformidad con el planeamiento municipal.

CUARTO.- Notificar o en su caso, comunicar el presente acuerdo a los interesados.

OCTAVO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:30 horas de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 790/2014

Referencia Nº: Convocatoria de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2014

Número de Resolución: 2014-0121

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 20 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 26 de junio de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro Hernández Umpiérrez y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Ausentes: -----

Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DON MOULOUD CHAHBOUN, A CARGO DE LA PARTIDA DE EMERGENCIA SOCIAL DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO "AYUDAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

3.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DOÑA DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA, A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE PAGA EXTRA CONCEJAL. EJERCICIO 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DOÑA MARÍA DEL PINO ROBAYNA ALONSO, A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS, DE ORDEN NÚMERO LOR2013CA01155. EJERCICIO 2013. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

5.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES OMISIÓN IVTM JUNIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN. 6.- PROPUESTA DE FUNCIONARIAS PARA CUBRIR ACCIDENTALMENTE LA VACANTE POR AUSENCIA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

6.- PROPUESTA DE FUNCIONARIAS PARA CUBRIR ACCIDENTALMENTE LA VACANTE POR AUSENCIA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

7.-ASUNTOS DE URGENCIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

8.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día 26 de junio de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el **día 19 de junio de 2014**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DON MOULOUD CHAHBOUN, A CARGO DE LA PARTIDA DE EMERGENCIA SOCIAL DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO "AYUDAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Azahara Rodríguez González**, de fecha 19 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"Título: Justificación de la subvención concedida a Don Mouloud Chahboun, a cargo de la partida de Emergencia Social entre el Convenio de Bienestar Social entre el EXCMO. Cabildo de Fuerteventura y el ILMO. Ayuntamiento de Betancuria y dentro del Programa denominado "Ayudas de Integración Social" correspondiente al ejercicio 2012.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Azahara Rodríguez González

Fecha de Elaboración: 19 de junio de 2014

INFORME PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES

Que con fecha 16 de agosto de 2012, y con Registro de Entrada nº 01519 en esta Institución Don Mouloud Chahboun, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social para Alimentación Básica.

*Que la Junta Local de Gobierno del 6 de septiembre de 2012, acordó conceder a, Mouloud Chahboun la cantidad **doscientos euros (200,00 €)**, a cargo de la partida presupuestaria de de Emergencia Social entre el Convenio de Bienestar Social entre el EXCMO. Cabildo de Fuerteventura y el ILMO. Ayuntamiento de Betancuria y dentro del Programa denominado "Ayudas de Integración Social" correspondiente al ejercicio 2012.*

Que en el expediente figuran facturas por importe de 200,00 euros (doscientos euros)

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Don Mouloud Chahboun, por importe de 200,00 € (doscientos euros) a cargo de la partida presupuestaria de Emergencia Social entre el Convenio de Bienestar Social entre el EXCMO. Cabildo de Fuerteventura y el ILMO. Ayuntamiento de Betancuria y dentro del Programa denominado "Ayudas de Integración Social" correspondiente al ejercicio 2012.

En Betancuria a 19 de junio de 2014

LA TRABAJADORA SOCIAL
Firmado electrónicamente
Azahara Rodríguez González"

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2012 a, **Don Mouloud Chahboun**, por importe de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)** a cargo de la partida presupuestaria de Emergencia Social entre el Convenio de Bienestar Social entre el EXCMO. Cabildo de Fuerteventura y el ILMO. Ayuntamiento de Betancuria y dentro del Programa denominado "Ayudas de Integración Social" correspondiente al ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

3.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DOÑA DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA, A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE PAGA EXTRA CONCEJAL. EJERCICIO 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Azahara Rodríguez González**, de fecha 19 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Justificación de la subvención concedida a Doña Dominga Luisa Hernández Cerdeña, a cargo de la partida de presupuestaria de Paga Extra Concej. Ejercicio 2013
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Azahara Rodríguez González
Fecha de Elaboración: 19 de junio de 2014

INFORME PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES

Que con fecha 8 de abril de 2013, y con Registro de Entrada nº 0697 en esta Institución Doña Dominga Luisa Hernández Cerdeña, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social para unas lentes progresivas (prótesis visual).

Que la Junta Local de Gobierno del 2 de mayo de 2013, acordó conceder a Doña Dominga Luisa Hernández Cerdeña, la cantidad **doscientos euros (200,00 €)**, a cargo de la partida presupuestaria de la Paga Extra del Concej. Ejercicio 2013.

Que en el expediente figura una factura por importe de 300,50 euros (trescientos cincuenta euros) en concepto de lentes progresivas con anti reflejante.

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Dominga Luisa Hernández Cerdeña, por importe de 200,00 €, a cargo de la partida presupuestaria la Paga Extra del Concej. Ejercicio 2013.

En Betancuria a 19 de junio de 2014

LA TRABAJADORA SOCIAL
Firmado electrónicamente
Azahara Rodríguez González

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2013 a, **Doña Dominga Luisa Hernández Cerdeña**, la cantidad **DOSCIENTOS EUROS, (200,00€)**, a cargo de la partida presupuestaria de la Paga Extra del Concejal. Ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DOÑA MARÍA DEL PINO ROBAYNA ALONSO, A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS, DE ORDEN NÚMERO LOR2013CA01155. EJERCICIO 2013. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Azahara Rodríguez González**, de fecha 19 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Justificación de la subvención concedida a Doña María del Pino Robayna Alonso, a cargo de la partida de presupuestaria de Acciones de Emergencia Social del Gobierno de Canarias, de orden número LOR2013CA01155 (1.919,04euros). Ejercicio 2013

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Azahara Rodríguez González

Fecha de Elaboración: 19 de junio de 2014

INFORME PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES

Que con fecha 22 de diciembre, y con Registro de Entrada nº 2622 en esta Institución Doña María del Pino Robayna Alonso, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en Alimentación Básica e Higiene Personal.-

Que la Junta Local de Gobierno del 17 de diciembre de 2013, acordó conceder a Doña María del Pino Robayna Alonso, la cantidad **de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €)**, a cargo de la partida presupuestaria de Acciones de Emergencia Social del Gobierno de Canarias, de orden número LOR2013CA01155 (1.919,04 euros). Ejercicio 2013.

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña María del Pino Robayna Alonso, por importe de 180,00 €, a cargo de la partida presupuestaria de Acciones de Emergencia Social del Gobierno de Canarias, de orden número LOR2013CA01155 (1.919,04euros). Ejercicio 2013.

En Betancuria a 19 de junio de 2014

LA TRABAJADORA SOCIAL
Firmado electrónicamente
Azahara Rodríguez González

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta

de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2013 a, **Doña María del Pino Robayna Alonso, por importe de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), a cargo de la partida presupuestaria de Acciones de Emergencia Social del Gobierno de Canarias, de orden número LOR2013CA01155 (1.919,04euros). Ejercicio 2013.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

5.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES OMISIÓN IVTM JUNIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN. 6.- PROPUESTA DE FUNCIONARIAS PARA CUBRIR ACCIDENTALMENTE LA VACANTE POR AUSENCIA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **D^a. Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha de 26 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Junio se han detectado incidencias y/o altas por omisión en el Padrón en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a ejercicios comprendidos entre el 2010 y el 2013, según listado adjunto, que empieza por Armas Alonso Donato Javier y finaliza por Silvera Méndez Anastasio Jesús, por importe de 2.924,67 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 14062IVTM: 2.924,67 euros.

Visto que en base a dichos ficheros y hechos los cruces de comprobación oportunos, una vez comprobado que en los padrones de los respectivos años del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no fueron exaccionados por el Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: “Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley”

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza por Armas Alonso Donato Javier y finaliza por Silvera Méndez Anastasio Jesús, por importe de 2.924,67 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 14062IVTM: 2.924,67 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Fdo.- Electrónicamente”

Isabel Clara Marichal Torres

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza por Armas Alonso Donato Javier y finaliza por Silvera Méndez Anastasio Jesús, por importe de 2.924,67 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 14062IVTM: 2.924,67 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

18/06/2014 12:04:26	
-RELACIÓN DE LIQUIDACIONES PARA SU APROBACIÓN-	
14062 Liquidaciones IVTM Junio 2014	
Remesa Liquidaciones Junio 2014 IVTM	
Nº LIQUIDACION	EXAC Ejerc. TIPO INGRESO NIF CONTRIBUYENTE REFERENCIA
NUM. EXP. PRINCIPAL	
Concepto 11300 IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	
17398-0 ID 2013 IVTM 078527727T	ARMAS*ALONSO,DONATO JAVIER GC-4643
-BW 34,08	
17402-0 ID 2013 IVTM 042593308E	BETANCOR*RAVELO,ANTONIO GC-5653 -B
71,94	
17402-0 ID 2012 IVTM 042593308E	BETANCOR*RAVELO,ANTONIO GC-5653 -B
34,08	
17402-0 ID 2011 IVTM 042593308E	BETANCOR*RAVELO,ANTONIO GC-5653 -B
34,08	
17392-0 ID 2011 IVTM 042593304H	BETANCOR*RAVELO,VALERIANO GC-051946-
83,30	
17392-0 ID 2013 IVTM 042593304H	BETANCOR*RAVELO,VALERIANO GC-051946-
83,30	
17392-0 ID 2012 IVTM 042593304H	BETANCOR*RAVELO,VALERIANO GC-051946-
83,30	
17401-0 ID 2011 IVTM 042748855C	BRITO*BRITO,JOSE FRANCISCO GC-0587 -B
42,28	
17401-0 ID 2012 IVTM 042748855C	BRITO*BRITO,JOSE FRANCISCO GC-0587 -B
42,28	
17403-0 ID 2013 IVTM 042748855C	BRITO*BRITO,JOSE FRANCISCO GC-6806 -C
34,08	
17403-0 ID 2012 IVTM 042748855C	BRITO*BRITO,JOSE FRANCISCO GC-6806 -C
34,08	
17403-0 ID 2011 IVTM 042748855C	BRITO*BRITO,JOSE FRANCISCO GC-6806 -C
34,08	
17401-0 ID 2013 IVTM 042748855C	BRITO*BRITO,JOSE FRANCISCO GC-0587 -B
42,28	
17404-0 ID 2011 IVTM 042880391L	GARCIA*ACOSTA,JOSE GC-7643 -C 34,08
17404-0 ID 2013 IVTM 042880391L	GARCIA*ACOSTA,JOSE GC-7643 -C 34,08
17404-0 ID 2012 IVTM 042880391L	GARCIA*ACOSTA,JOSE GC-7643 -C 34,08
17400-0 ID 2012 IVTM 043754427D	GARCIA*TRAVIESO,FRANCISCO JAVIER
GC-069092- 83,30	
17400-0 ID 2011 IVTM 043754427D	GARCIA*TRAVIESO,FRANCISCO JAVIER
GC-069092- 83,30	
17400-0 ID 2013 IVTM 043754427D	GARCIA*TRAVIESO,FRANCISCO JAVIER
GC-069092- 83,30	

17406-0 ID 2013 IVTM 078532904W HERNANDEZ*RAMOS, ROSA DELIA -6377
-DCX 112,00
17410-0 ID 2012 IVTM 042593215K HERNANDEZ*ROBAYNA, PEDRO GC-9281 -F
42,28
17410-0 ID 2011 IVTM 042593215K HERNANDEZ*ROBAYNA, PEDRO GC-9281 -F
42,28
17410-0 ID 2013 IVTM 042593215K HERNANDEZ*ROBAYNA, PEDRO GC-9281 -F
42,28
17409-0 ID 2012 IVTM 078525570M MENDEZ*ALONSO, RAFAEL GC-3487 -D 12,62
1

Remesa Liquidaciones Junio 2014 IVTM

**Nº LIQUIDACION EXAC Ejerc. TIPO INGRESO NIF CONTRIBUYENTE REFERENCIA
NUM. EXP. PRINCIPAL**

17409-0 ID 2013 IVTM 078525570M MENDEZ*ALONSO, RAFAEL GC-3487 -D 12,62
17396-0 ID 2012 IVTM 042746459Q MENDEZ*PEREZ, EUGENIO GC-059582- 34,08
17396-0 ID 2011 IVTM 042746459Q MENDEZ*PEREZ, EUGENIO GC-059582- 34,08
17396-0 ID 2013 IVTM 042746459Q MENDEZ*PEREZ, EUGENIO GC-059582- 34,08
17395-0 ID 2011 IVTM 078540746R MOSEGUEZ*GONZALEZ, ALEJANDRO
GC-056868- 34,08
17395-0 ID 2013 IVTM 078540746R MOSEGUEZ*GONZALEZ, ALEJANDRO
GC-056868- 34,08
17411-0 ID 2012 IVTM 078540746R MOSEGUEZ*GONZALEZ, ALEJANDRO -9389
-DCG 71,94
17395-0 ID 2012 IVTM 078540746R MOSEGUEZ*GONZALEZ, ALEJANDRO
GC-056868- 34,08
17411-0 ID 2011 IVTM 078540746R MOSEGUEZ*GONZALEZ, ALEJANDRO -9389
-DCG 71,94
17411-0 ID 2013 IVTM 078540746R MOSEGUEZ*GONZALEZ, ALEJANDRO -9389
-DCG 71,94
17394-0 ID 2012 IVTM 042902315R PARRILLA*ELVIRA, MIGUEL ANGEL
GC-053553- 34,08
17394-0 ID 2013 IVTM 042902315R PARRILLA*ELVIRA, MIGUEL ANGEL
GC-053553- 34,08
17394-0 ID 2011 IVTM 042902315R PARRILLA*ELVIRA, MIGUEL ANGEL
GC-053553- 34,08
17393-0 ID 2013 IVTM 078410475W PEÑA*BRITO, MARCOS SAN JUAN
GC-052058- 42,28
17393-0 ID 2012 IVTM 078410475W PEÑA*BRITO, MARCOS SAN JUAN
GC-052058- 42,28
17393-0 ID 2011 IVTM 078410475W PEÑA*BRITO, MARCOS SAN JUAN
GC-052058- 42,28
17413-0 ID 2012 IVTM 042889325Y PEÑA*HERNANDEZ, SANTIAGO TF-5033 -F
42,28
17413-0 ID 2013 IVTM 042889325Y PEÑA*HERNANDEZ, SANTIAGO TF-5033 -F
42,28
17413-0 ID 2011 IVTM 042889325Y PEÑA*HERNANDEZ, SANTIAGO TF-5033 -F
42,28
17412-0 ID 2013 IVTM 042699514Z RAMIREZ*SANCHEZ, FRANCISCO -6052 -DBP
42,28
17412-0 ID 2011 IVTM 042699514Z RAMIREZ*SANCHEZ, FRANCISCO -6052 -DBP
42,28
17399-0 ID 2012 IVTM 042885517Q ROBAYNA*ALONSO, JESUS MAXIMINO -8752
-DDH 118,64
17399-0 ID 2013 IVTM 042885517Q ROBAYNA*ALONSO, JESUS MAXIMINO -8752
-DDH 118,64
17399-0 ID 2011 IVTM 042885517Q ROBAYNA*ALONSO, JESUS MAXIMINO -8752
-DDH 118,64
17405-0 ID 2013 IVTM 042593192K ROBAYNA*MENDEZ, TOMAS GC-0624 -D
34,08
17405-0 ID 2012 IVTM 042593192K ROBAYNA*MENDEZ, TOMAS GC-0624 -D
34,08
17405-0 ID 2011 IVTM 042593192K ROBAYNA*MENDEZ, TOMAS GC-0624 -D

34,08
 17391-0 ID 2013 IVTM 042883463D ROGER*RUIZ,JUAN CECILIO GC-031470- 7,57
 17391-0 ID 2011 IVTM 042883463D ROGER*RUIZ,JUAN CECILIO GC-031470- 7,57
 17391-0 ID 2012 IVTM 042883463D ROGER*RUIZ,JUAN CECILIO GC-031470- 7,57
 17407-0 ID 2012 IVTM X8206616D RUPP,CHRISTIAN WALTER -8636 -DCR 42,28
 17407-0 ID 2013 IVTM X8206616D RUPP,CHRISTIAN WALTER -8636 -DCR 42,28
 17408-0 ID 2013 IVTM B35873801 SERVITRANSLOGIST SL -9554 -DDJ 42,28
 17408-0 ID 2012 IVTM B35873801 SERVITRANSLOGIST SL -9554 -DDJ 42,28
 17408-0 ID 2011 IVTM B35873801 SERVITRANSLOGIST SL -9554 -DDJ 42,28

Remesa Liquidaciones Junio 2014 IVTM

**Nº LIQUIDACION EXAC Ejerc. TIPO INGRESO NIF CONTRIBUYENTE REFERENCIA
 NUM. EXP. PRINCIPAL**

17397-0 ID 2013 IVTM 078526443G SILVERA*MENDEZ,ANASTASIO JESUS
 GC-5545 -BW 34,08
 17397-0 ID 2011 IVTM 078526443G SILVERA*MENDEZ,ANASTASIO JESUS
 GC-5545 -BW 34,08
 17397-0 ID 2012 IVTM 078526443G SILVERA*MENDEZ,ANASTASIO JESUS
 GC-5545 -BW 34,08

Total concepto 11300: 2.924,67

TOTALES Núm Registros: 62 Importe Remesa 2.924,67

6.- PROPUESTA DE FUNCIONARIAS PARA CUBRIR ACCIDENTALMENTE LA VACANTE POR AUSENCIA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 25 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME- PROPUESTA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En relación con el expediente para el nombramiento de un funcionario de la Corporación para el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, y visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de junio de 2014, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Existe necesidad de cubrir la vacante de la plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1, por los siguientes motivos: Próxima ausencia por período vacacional de la titular.

SEGUNDO. Se acredita que no ha sido posible hasta este momento la provisión del puesto por nombramiento provisional, acumulación ni comisión de servicios por los siguientes motivos:

Ausencia por breve período de tiempo.

TERCERO. La vigencia del nombramiento se extenderá, hasta la reincorporación del funcionario D^a. Elena Puchalt Ruiz, titular de la plaza

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO. Se propone indistintamente el nombramiento accidental para el ejercicio de funciones reservadas a habilitados nacionales de las funcionarias con el objeto de que Función Pública del Gobierno de Canarias nombre a la que estime más capacitada para ejercer dichas funciones:

- 1.- D^a. Isabel Clara Marichal Torres (Asesora Jurídica).
- 2.- D^a. M^a. del Rosario Méndez Pérez (Administrativa, habitualmente nombrada como Secretaria-Accidental).

- 3.- D^a. M^a Rosa de Vera Brito (Trabajadora Social).
- 4.- D^a. Inmaculada Negrín Brito (Administrativa).

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo resultante a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias junto con los escritos de conformidad firmados por las funcionarias propuestas.

En Betancuria a 25 de junio de 2014.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

D^a. Elena Puchalt Ruiz."

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N^o. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se propone indistintamente el nombramiento accidental para el ejercicio de funciones reservadas a habilitados nacionales de las funcionarias con el objeto de que Función Pública del Gobierno de Canarias nombre a la que estime más capacitada para ejercer dichas funciones:

- 1.- D^a. Isabel Clara Marichal Torres (Asesora Jurídica).
- 2.- D^a. M^a. del Rosario Méndez Pérez (Administrativa, habitualmente nombrada como Secretaria-Accidental).
- 3.- D^a. M^a Rosa de Vera Brito (Trabajadora Social).
- 4.- D^a. Inmaculada Negrín Brito (Administrativa).

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo resultante a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias junto con los escritos de conformidad firmados por las funcionarias propuestas.

7.-ASUNTOS DE URGENCIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

No se presentaron.

8.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-

No se presentaron.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:30, minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.